



Municipalidad Provincial
De Huarney

Municipalidad Provincial de Huarney SUB GERENCIA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA		
RECIBIDO		
22 NOV 2024		
Nº EXP.	HORA	16:17 pm
FOLIO	04	FIRMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488-2024-MPH/A

Huarney, 18 de Noviembre del 2024

VISTO

El Expediente Administrativo N° 202413915 fecha 04 de Noviembre del 2024, Informe N° 1338-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP de fecha 08 de Noviembre del 2024, Informe N° 1165-2024-MPH-A-GM-GI de fecha de recepción 11 de Noviembre del 2024, Memorándum N° 3236-2024-MPH-A-GM de fecha 12 de Noviembre del 2024, Informe N° 02230-2024-MPH-A-GM-GPP de fecha 13 de Noviembre del 2024, Memorándum N° 3258-2024-MPH-A-GM de fecha de recepción 14 de Noviembre del 2024, Informe Legal N° 0955-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 14 de Noviembre del 2024, Informe N° 3291-2024-MPH-A-GM de fecha 15 de Noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título XIV sobre descentralización, radicando esa autonomía de los gobiernos locales en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202413915, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR NARANJAL presento la Carta N° 049-2024/CSN/RC/JHB, de fecha 04.11.2024, en la cual presenta a la entidad, la Valorización N° 01 de Mayores Metrados, N° 02, de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" con CUI N° 2333775, adjuntando el Informe N° 042-2024/CSN/JSO/ECRM, donde el Jefe de Supervisión otorga su conformidad y recomienda realizar el pago respectivo, que corresponde al periodo de trabajo del mes de octubre del 2024, con un monto valorizado por el contratista de S/. 14,015.59 soles, equivalente al avance físico actual del 100% de ejecución; el cual fue presentado mediante Carta N° 047-2024/CB, por el representante común del CONSORCIO BOB;

Que, mediante Informe N° 1338-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP, de fecha 08 de Noviembre del 2024, la Sub Gerente de Obras Públicas, solicita al Gerente de Infraestructura, la aprobación mediante acto resolutivo de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02 del 01 al 30 de octubre del 2024, señalando que existe un avance físico ejecutado del 100%, frente a un avance programado del 100%, un avance físico acumulado del 100%, frente a un avance programado acumulado del 100%, lo cual indica que el mayor metrado de obra se encuentra culminado; el avance físico real del mayor metrado N° 02 dentro del periodo del 01 al 30 de octubre de 2024, es del 100%, teniendo una incidencia con respecto al monto del contrato principal del 0.43%, lo cual corresponde a un monto valorizado de S/. 14,015.59 (Catorce Mil Quince con 59/100 soles);

Que, visto los actuados, hecho el análisis y revisión de la documentación sustentada que remite la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02, del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" con CUI N° 2333775, el cual asciende a la suma de S/. 14,015.59 (Catorce Mil Quince con 59/100 soles), a favor del CONSORCIO BOB, brindando el área técnica opinión favorable y la conformidad correspondiente; además se indica que en la presente valorización se está realizando la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto de la Valorización N° 01, de los Mayores Metrados N° 02, equivalente a suma de S/. 1,401.56 (Mil Cuatrocientos Uno con 56/100 soles), y se cancelara el monto neto de S/. 12,614.03 (Doce Mil Seiscientos Catorce con 03/100 soles) a favor de la empresa CONSORCIO BOB,

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe





Municipalidad Provincial
De Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488-2024-MPH/A

recomendando derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y posteriormente aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 1165-2024-MPH-A-GM-GI, de fecha de recepción 12 de Noviembre del 2024, el Gerente de Infraestructura solicita a la Gerente Municipal, la aprobación de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02, de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" con CUI N° 2333775, mediante acto resolutivo, previo informe legal, en consideración a lo expuesto en el Informe N° 1338-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP;



Que, con Memorándum N° 3236-2024-MPH-A-GM, de fecha 12 de Noviembre del 2024, la Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, evaluar e informar respecto a la disponibilidad presupuestal para la Aprobación de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02, de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" con CUI N° 2333775;



Que, con Informe N° 02230-2024-MPH-A-GM-GPP, de fecha 13 de Noviembre del 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerente Municipal, que se ha verificado los créditos presupuestarios programados en el Presupuesto Institucional de nuestra entidad, para el ejercicio fiscal 2024, y SI SE CUENTA con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de **S/. 14,015.59** (Catorce Mil Quince con 59/100 soles), para la aprobación mediante acto resolutivo de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02, de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" con CUI N° 2333775, en la Fuente de Financiamiento (5) Recursos Determinados, Rubro (18) Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;



Que, mediante Memorándum N° 3258-2024-MPH-A-GM, de fecha de recepción 14 de Noviembre del 2024, la Gerente Municipal solicita a la Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal correspondiente a la Aprobación mediante acto resolutivo de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02, de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" con CUI N° 2333775;



Que, mediante Informe Legal N° 0955-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 14 de Noviembre del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica remite a la Gerente Municipal su opinión legal sobre la Aprobación de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02, de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" con CUI N° 2333775, indicando que al contarse con los Informes de las áreas técnicas (Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura) que respaldan la consistencia para la Aprobación de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02, de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" con CUI N° 2333775, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, opino que mediante Resolución de Alcaldía se debe: APROBAR Y AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02, de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" con CUI N° 2333775, por el monto de S/. 14,015.59 (Catorce Mil Quince con 59/100 soles), equivalente a un porcentaje de INCIDENCIA de 0.43% del monto contratado, del cual se realizará la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento el monto de S/. 1, 401.56 (Mil Cuatrocientos Uno

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey - Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe





Municipalidad Provincial

De Huarmey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488-2024-MPH/A

con 56/100 soles), por lo que el monto neto a pagar es de S/ 12,614.03 (Doce Mil Seiscientos Catorce con 03/100 soles), a favor del CONSORCIO BOB, todo ello en atención al Informe N°1338-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP y el Informe N°1165-2024-MPH-A-GM-GI.



Que, mediante numeral 194.1, 194.2 y 194.4 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 -EF, establece que: 194.1 "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista"; 194.2 "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; (...)"; 194.4. "En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra";



Que, el numeral 194.5 del artículo 194° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: " **Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato.** Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";



Que, de la misma normativa se tiene el Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), (...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución; 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. **El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. En el presente caso, se cuenta con la conformidad del Jefe de Supervisión y recomienda realizar el pago respectivo (Informe N°042-2024/CSN/JSO/ECRM).**



Que el sistema de contratación señalado en el acápite b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 - EF, establece que: " Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas". (En el presente caso, según los actuados corresponde a la modalidad de contratación a precios unitarios);



Que, en relación a lo expuesto debe señalarse el Anexo N° 01 (definiciones) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, define **Mayor metrado**: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería;



Que, cabe indicar que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico;

Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes y conforme a lo previsto en el inciso 6° y artículo 20° de la - Ley N° 27972 - Ley orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.



Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarmey – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial
De Huaramey

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 488-2024-MPH/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02, de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DESDE EL C.P DEL NARANJAL HASTA EL C.P DE BARBACAY, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" con CUI N° 2333775, por el monto de S/. 14,015.59 (Catorce Mil Quince con 59/100 soles), equivalente a un porcentaje de INCIDENCIA de 0.43% del monto contratado, del cual se realizará la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento el monto de S/. 1,401.56 (Mil Cuatrocientos Uno con 56/100 soles), por lo que, el monto neto a pagar es de S/. 12,614.03 (Doce Mil Seiscientos Catorce con 03/100 soles), a favor del **CONSORCIO BOB**, todo ello en atención al Informe N° 1338-2024-MPH-A-GM-GI/SGOP y el Informe N° 1165-2024-MPH-A-GM-GI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Huaramey, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al **CONSORCIO BOB**; así como también a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio; y demás áreas administrativas para cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación del presente a la Oficina de Informática y Estadísticas en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Huaramey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
C. Cautivo

CAVINO SIMEÓN CAUTIVO GRASA
ALCALDE

